

del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada. 26 de marzo de 2026.—María Leonor Hernández Bustamante.—1 vez.—( IN202601055386 ).

## REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

### AVISOS

Manuel Monestel Ramírez, cédula de identidad 103880206, solicita la inscripción en el Libro Registro Obras Literarias, divulgada, letra (música), literario, obra visual, obra individual, que se titula **COLECCIÓN DE LETRAS DE CANCIONES ESCRITAS POR MANUEL MONESTEL RAMÍREZ DE 1980 AL 2026**. La obra contiene la letra de ochenta (80) canciones escritas por el etnomusicólogo Manuel Monestel Ramírez, entre el año 1980 y el 2026, organizadas por orden alfabético. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 13270. Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Si por más de seis meses, por causa del interesado, se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Curridabat, 6 de abril de 2026.—Rebeca Madrigal Garita, Registrador(a).—1 vez.—( IN202601055100 ).

Susan Sibaja Álvarez conocida como Juana Maruja Sibaja Álvarez, cédula de identidad: 402240970, solicita la inscripción en Libro Registro Obras Literarias, Divulgada, Letra (Música), Literario, Obra Individual, Obra Textual, que se Titula **COLECCIÓN: SER, CRECER Y FLORECER VOL. 1**. Está colección es una dedicatoria a la madre tierra y la humanidad que somos en unidad. Para sembrar conciencia y amor en nuestra relación con ella. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente: 13256. Si por más de seis meses, por causa del interesado, se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Curridabat, 23 de marzo de 2026.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—1 vez.—( IN202601055144 ).

## DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

### EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL COMUNICA

Que mediante Acuerdo N.º 6, adoptado en la sesión ordinaria N.º 7, celebrada el día 15 de abril de 2026, se aprobó de manera unánime reformar el artículo 33 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial.

En consecuencia, se dispone:

#### ACUERDO 6. (...)

- b) Reformar el artículo 33 de los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial aprobados por el Consejo Superior Notarial mediante Acuerdo Firme N.º 2013-006-004 publicados por Alcance N.º 93 al Diario Oficial *La Gaceta* N.º 97 del 22 de mayo de 2013, para que en adelante se lea de la siguiente forma: “ Artículo

33. Firma y sellos. Los sellos, tanto de tinta como blanco, deben contener exclusivamente el nombre completo y apellidos del notario sin abreviaturas, el número de carné profesional, y las frases “Notario Público” y “Costa Rica”. De forma opcional, el notario podrá incluir el grado académico profesional o su abreviatura (Lic., M.Sc., Dr.). Queda estrictamente prohibida la inclusión de logos, imágenes, figuras o símbolos de cualquier naturaleza dentro del diseño del sello. Los sellos y la firma deberán estar registrados ante la Dirección Nacional de Notariado y las demás instituciones públicas que así lo requieran. Cualquier sello que incumpla con estas disposiciones, no será admisible para ninguno de los trámites y servicios institucionales.”

- c) Los sellos que a la fecha de esta reforma se encuentren registrados ante la Dirección Nacional de Notariado conservarán su vigencia.
- d) Ordenar a la Dirección Ejecutiva que difunda esta información en la plataforma de servicios, y se ponga en conocimiento de cada solicitante al momento de presentar la petición de inscripción y habilitación, con material impreso que contenga imágenes para fines ilustrativos.
- e) Rige a partir de su firmeza para efectos propios administrativos, y para efectos de terceros dispóngase su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

#### ACUERDO FIRME.

La presente publicación se realiza por una única vez y no se encuentra sujeta a plazo legal específico.—Manuel Antonio Víquez Jiménez Presidente, Consejo Superior Notarial.—1 vez.—( IN202601055377 ).

#### Juramentación de Notarios de fecha 26/03/2026

La Dirección Nacional de Notariado, hace saber al Registro Nacional, Archivo Nacional, Registro Civil, autoridades y ciudadanía: que mediante el acto protocolario oficial de fecha 26 de marzo 2026, se han juramentado los siguientes profesionales, quedando habilitados para ejercer la función pública notarial:

	Notario	Cédula	Carné	Resolución
1	ABARCA PÉREZ YENER	6-0331-0330	32576	406033
2	ARCE VILLEGAS BEATRIZ ELENA	2-0716-0790	34819	404023
3	AYMERICH SEGOVIA ANA MARIA	1-1784-0250	33892	405525
4	BALTODANO LINARTE BENIGNA JOSEFINA	8-0080-0616	34617	405478
5	BARRANTE QUINTERO SOFIA	6-0382-0485	33784	405675
6	BERROCAL JIMÉNEZ MARIELA C.C JIMÉNEZ CERDAS MARIELA	5-0303-0292	21978	405596
7	BOLAÑOS ALVARADO MÓNICA MARIA	1-1594-0481	34454	403824
8	CALVO BEJARANO KAREN PAOLA	2-0796-0333	34814	405447
9	CASTRO CARBALLO DEREK ANTONIO	1-1720-0120	33681	404029
10	CERDAS SIMPSON SILVIA	1-0827-0947	34464	403535
11	CHACÓN SEGURA SUSAN PAMELA	1-1591-0280	32985	404693
12	CHAVES ARCE KATHERINE TATIANA	3-0471-0868	34465	405215
13	CHAVES CORDERO ROY DAVID	6-0432-0929	33389	405436
14	CHINCHILLA LAZARO GREGORY DAVID	6-0415-0634	33390	405702